

PROCESO DE CONTRATACIÓN SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. SAMC-SOP-1500-1544- 2026

De conformidad con lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor. Estos estudios deberán contener como mínimo la siguiente información.

En consecuencia, los elementos del estudio son los siguientes:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

I. Antecedentes

De conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Para lograr dicho cometido, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. Dentro de los fines esenciales del Estado se encuentran el servicio a la comunidad, la promoción de la prosperidad general y la garantía de la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Adicionalmente, es imperativo que el Estado, a través de la eficiente ejecución de sus recursos, asegure que las edificaciones públicas e infraestructura institucional donde se atiende a la población e interactúa la administración civil cuenten con condiciones dignas, seguras y óptimas de habitabilidad.

La Alcaldía Municipal de Guadalajara de Buga, en cumplimiento de sus fines esenciales del Estado y con el propósito de garantizar la continuidad, eficiencia y seguridad en la prestación de los servicios públicos a su cargo, requiere estructurar un proyecto integral para el mejoramiento de su infraestructura física institucional. El proyecto busca garantizar las condiciones óptimas de habitabilidad, seguridad, bioseguridad, accesibilidad universal y correcto funcionamiento arquitectónico, hidrosanitario, eléctrico y tecnológico de los bienes inmuebles donde operan sus diferentes despachos, secretarías, dependencias centralizadas, sedes administrativas actuales y aquellas infraestructuras que entren bajo su custodia o responsabilidad durante la vigencia del contrato.

Debido al desgaste natural por el paso del tiempo, el alto flujo continuo de funcionarios y ciudadanos, la acción directa de factores climáticos, los activos inmobiliarios de la administración municipal registran deterioros progresivos. Para mitigar estos efectos, el proyecto contempla la ejecución de actividades ordenadas de mantenimiento preventivo, correctivo, adecuaciones arquitectónicas y reparaciones locativas. El desarrollo de las obras se programará de manera dinámica e itinerante, priorizando inicialmente las zonas de mayor vulnerabilidad

PROCESO DE CONTRATACIÓN SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. SAMC-SOP-1500-1544- 2026

física y riesgo locativo —como el recinto del Concejo Municipal, teniendo en cuenta que hay otras oficina que requieren también intervenciones pero debido a la falta de recursos disponibles no se incluyen de una vez, pero manteniendo un esquema de ejecución flexible y de monto agotable a precios unitarios fijos, que permita atender de forma oportuna y sobrevenida los requerimientos locativos que surjan en cualquier instalación de la entidad territorial.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Municipio de Guadalajara de Buga proyecta el proceso de selección abreviada de menor cuantía SAMC-SOP-1500-1544-2026, que tiene por objeto: “CONTRATAR LAS OBRAS DE ADECUACIÓN, MANTENIMIENTOS Y REPARACIÓN REQUERIDAS POR LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LOS EDIFICIOS DE PROPIEDAD DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA”, esto con el objeto de mitigar los riesgos de deterioro estructural, optimizar los espacios de trabajo, garantizar la accesibilidad física universal y asegurar entornos óptimos que dignifiquen la atención de los ciudadanos que acuden diariamente a realizar sus trámites ante las diferentes dependencias de la alcaldía municipal.

II. TIPO DE PROCESO

LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 dispuso que la selección abreviada corresponde a la modalidad de selección para aquellos casos que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Dentro de las modalidades de la selección abreviada se encuentra la de menor cuantía, la cual está en función de los presupuestos de las entidades estatales expresados en salarios mínimos legales mensuales vigentes.

De conformidad con lo estipulado en el literal b) del numeral 2º de la Ley 1150 de 2007, que precisa: “Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales”.

Estando el Municipio de Guadalajara de Buga dentro del postulado en mención, y en el entendido de que el presente proceso tiene un presupuesto oficial estimado de DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TRES

PROCESO DE CONTRATACIÓN SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. SAMC-SOP-1500-1544- 2026

PESOS M/CTE. (\$273.545.203), valor que indexado al salario mínimo legal vigente del año 2026 (\$1.750.905 según el Decreto 0159 de 2026) equivale exactamente a 156.23 SMMLV, se determina que el proyecto se encuentra plenamente en el rango de la menor cuantía (superior a 45 SMMLV y sin exceder los 450 SMMLV). Por lo tanto, el proceso de selección a surtir para ejecutar las obras de adecuación, mantenimientos y reparación de las dependencias de la Alcaldía será el de Selección Abreviada de Menor Cuantía, regulado por el literal b del numeral 2° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y las directrices obligatorias de los Pliegos Tipo vigentes.

Así las cosas, uno de los mecanismos por parte de las entidades territoriales para el cumplimiento de los fines del Estado es la contratación; los particulares, por su parte, deben tener en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones (Art. 3° Ley 80 de 1993).

El artículo 2° de la Constitución Política determina que las autoridades de la República están establecidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

III. PLAN DE DESARROLLO Y VIABILIDAD PROYECTO

El Municipio de Guadalajara de Buga en su Plan de Desarrollo vigente cuenta con la línea estratégica orientada al FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL, la cual establece: La optimización de la infraestructura física administrativa es un pilar fundamental para la eficiencia del Estado y la correcta prestación de los servicios a la ciudadanía. Este sector reconoce la importancia de contar con escenarios públicos y sedes gubernamentales seguras, accesibles y con un mantenimiento óptimo para el desarrollo de las funciones de los servidores públicos y la atención digna a la población. Sin embargo, el uso continuo y el rezago en reparaciones locativas menores generan desafíos físicos que requieren una intervención integral y oportuna.

En el diagnóstico institucional de la entidad se ha identificado que diversas sedes y oficinas donde operan las dependencias de la Alcaldía Municipal presentan deterioros acumulados en cielorrasos, cubiertas (filtraciones de aguas lluvias), baterías sanitarias, pintura de fachadas e interiores y deficiencias menores en las redes eléctricas, puertas en madera y ventanas metálicas, pisos desgastados, desmontes y embellecimientos de letreros turísticos, entre otras. Ante esta situación, se plantea la necesidad apremiante de diseñar e implementar un plan de recuperación y mantenimiento correctivo/preventivo que abarque reparaciones locativas

PROCESO DE CONTRATACIÓN SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. SAMC-SOP-1500-1544- 2026

generales y adecuaciones arquitectónicas básicas para garantizar la seguridad, salud en el trabajo y habitabilidad de las dependencias gubernamentales urbanas.

Para materializar la necesidad expuesta, la Secretaría de Obras Públicas e Infraestructura elaboró y estructuró el proyecto de inversión denominado: "FORTALECIMIENTO A EQUIPAMIENTOS MUNICIPALES EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA", el cual fue viabilizado e inscrito bajo el código BPIN 2025761110039 en el Banco de Programas y Proyectos que administra la Secretaría de Planeación Municipal, lo que se acredita con la certificación de viabilidad No 2026.CEN.01.000343 del 07/05/2026, correspondiente emitida por dicha dependencia.

Que dicho proyecto de inversión se ejecuta de conformidad con el catálogo presupuestal vigente, donde el subprograma correspondiente está codificado como 459901100- Sedes Adecuadas, y cuyo indicador de producto es: "Sedes Adecuadas", contando con una asignación de recursos suficientes para complementar el presupuesto oficial estimado de este proceso, el cual asciende a la suma de CIENTOS VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS, CON DOS CENTAVOS M/CTE. (\$127.594.740,02).

Además, para completar el presupuesto oficial se cuenta con el respaldo de recursos de funcionamiento que esta respaldados por la Disponibilidad Presupuestal No 2026.CEN.01.000624 de fecha del 05 de mayo de 2026, por concepto de Servicios de Mantenimiento de Edificios Municipales y valor disponible para el presente proceso de \$146.000.000, fuente de los recursos -1101 libre destinación.

Que sumadas las disponibilidades de inversión de proyecto y de funcionamiento se completa el presupuesto oficial por valor de DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TRES PESOS M/CTE. (\$273.545.203).

Teniendo en cuenta el estado técnico actual de las dependencias a intervenir en esta primera fase segundo piso del CAM, se hace necesario plantear la ejecución de estas obras. Para el efecto, un funcionario de la Secretaría de Obras Públicas realizó las visitas técnicas de inspección a las diferentes oficinas y sedes de la Administración Central, consolidando el presupuesto oficial por el sistema de precios unitarios con el fin de establecer las especificaciones técnicas definitivas, cuantificar la inversión y garantizar la viabilidad del proceso de selección.

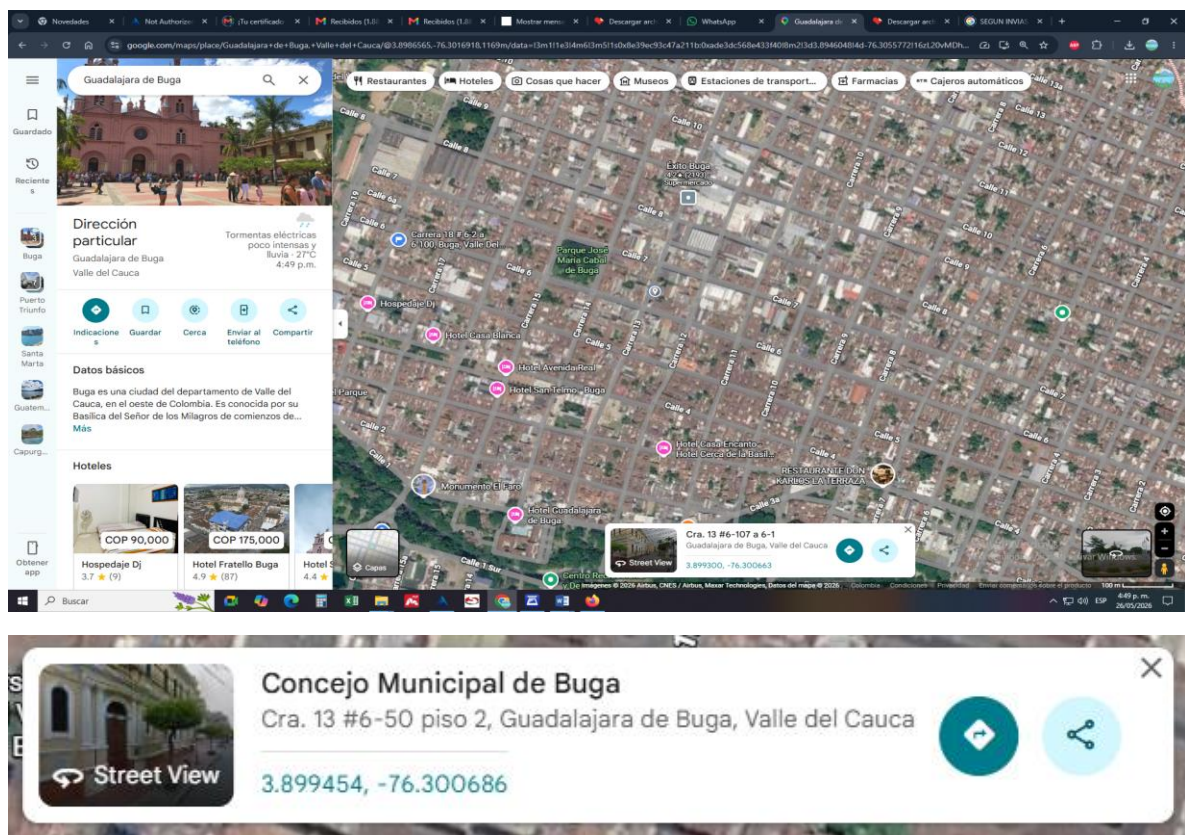
Teniendo en cuenta que el suscrito Secretario de Obras Públicas e Infraestructura está autorizado para contratar de conformidad con la Resolución DAM-1100-007-2024 del 05 de enero de 2024, y nombrado mediante Decreto DAM-1100-001-2024 del 01 de enero de 2024, y posesionado mediante Acta No. 020 del 01 de enero de 2024, se encuentra plenamente facultado para dirigir toda la actividad precontractual, contractual y poscontractual, así como para la celebración de contratos y convenios de índole de obras públicas e infraestructura sin consideración a su cuantía, razón por la cual se ordena dar inicio al trámite de esta Selección Abreviada de Menor Cuantía.

PROCESO DE CONTRATACIÓN SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. SAMC-SOP-1500-1544- 2026

1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

- A. OBJETO: “CONTRATAR LAS OBRAS DE ADECUACIÓN, MANTENIMIENTOS Y REPARACIÓN REQUERIDAS POR LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LOS EDIFICIOS DE PROPIEDAD DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA”

Localización de la intervención:



Dirección: carrera 13 No. 6-50 Teléfono: 602-2377000

PROCESO DE CONTRATACIÓN SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. SAMC-SOP-1500-1544- 2026



Dirección: carrera 13 No. 6-50 Teléfono: 602-2377000

PROCESO DE CONTRATACIÓN SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. SAMC-SOP-1500-1544- 2026

B. CALIDAD DE LOS OFERENTES:

Podrán participar en la selección ingenieros civiles, arquitectos o personas jurídicas, nacionales o extranjeras cuyo objeto social principal o actividad profesional esté directamente relacionada con la ejecución de obras civiles, edificaciones, adecuaciones o mantenimientos locativos, consorcios o uniones temporales, conformados por personas naturales o jurídicas que se integren de acuerdo con lo previsto en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, y que cumplan los siguientes requisitos:

- Que no estén incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar señaladas por la Constitución y la Ley.
- Que se encuentren inscritos, calificados y clasificados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de su lugar de domicilio, a la fecha de cierre del presente proceso de selección.
- El proponente debe acreditar con el Registro Único de Proponentes, estar inscrito en el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel en alguno de los siguientes códigos UNSPSC:

Clasificación UNSPSC	Descripción
72121100	Servicios de construcción de edificios comerciales y de oficinas
72121400	Servicios de construcción de edificios públicos y estructuras especializadas
72154000	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura y acabados

Nota 1: De conformidad con lo establecido en la Circular Externa No. 12 del 05 de mayo de 2014, proferida por Colombia Compra Eficiente, la clasificación del proponente en el R.U.P., no debe ser considerada como requisito habilitante para participar en el presente proceso, sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública. En consecuencia, las Entidades Estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal Proceso de Contratación.

Nota 2 La inscripción y clasificación deberá encontrarse en firme para la fecha de presentación de la propuesta.

PROCESO DE CONTRATACIÓN SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. SAMC-SOP-1500-1544- 2026

Nota 3: Cuando se trate de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes de la asociación deben acreditar la inscripción requerida.

- Que su capacidad residual para contratos de obra sea igual o superior al requerido en el presente pliego de condiciones.
- Que, en caso de ser persona natural, deberá acreditar ser profesional en ingeniería civil
- Que cuando se trate de una persona jurídica, esta acredite una duración superior al plazo del contrato y un año más, contados a partir de la fecha de cierre de la presente selección o duración indefinida.
- Que en caso de ser persona jurídica que tenga capacidad legal para desarrollar la actividad a contratar.

Los Consorcios o Uniones Temporales deberán tener en cuenta, además:

- Que la capacidad residual de contratación de un Consorcio o de una Unión Temporal, se obtendrá de la suma de las capacidades residuales de contratación de los integrantes, teniendo en cuenta el porcentaje de participación, pero ninguno de los miembros podrá tener una capacidad residual de contratación inferior a cero.
- Cada uno de los integrantes del Consorcio o la Unión temporal, deberá presentar el respectivo Certificado de Registro, Clasificación y Calificación en el RUP.
- El objeto del consorcio o de la unión temporal debe ser el mismo del objeto a contratar.
- Para este proceso se debe tener en cuenta que por lo menos uno de los miembros integrantes deberá tener una participación mínima del 50%.

Que suscriban un documento en el cual indiquen si su participación es a título de consorcio o de unión temporal, en el cual deberán indicar las normas básicas que regulan las relaciones entre ellos, su porcentaje de participación ó la extensión de la participación en la ejecución del contrato (actividades) y la designación de la persona que para todos los efectos los representará, los que no podrán ser modificados sin autorización previa del Municipio. Deben igualmente someterse a la totalidad de las prescripciones que para estos eventos contempla la Ley 80 de 1993.

C. PERMISOS Y LICENCIAS:

Este tipo de intervenciones públicas (obras de adecuación, mantenimientos y reparación locativa en las dependencias internas de la Alcaldía Municipal) no requiere de licencias de construcción ni de permisos o licencias ambientales para su ejecución.

D. ESPECIFICACIONES Y NORMA APLICABLE

- De los Materiales:
- 1. Los materiales utilizados para La “CONTRATAR LAS OBRAS DE ADECUACION, MANTENIMIENTOS Y REPARACION REQUERIDAS POR LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA.”

PROCESO DE CONTRATACIÓN SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. SAMC-SOP-1500-1544- 2026

(pinturas, pisos, cielorrasos, redes eléctricas, griferías y mampostería) deben ser de primera calidad, nuevos, encontrarse en perfecto estado físico y estar libres de imperfecciones o abolladuras.

2. No se aceptará el ingreso a las sedes de materiales en empaques deteriorados, abiertos, húmedos o vencidos (especialmente cementos, yesos, pegantes y pinturas).
3. El Contratista debe como mínimo proveer garantías propias del fabricante de cada elemento y en su propuesta lo debe manifestar. Así como la garantía de la obra elaborada y terminada.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

(las mencionadas en el documento de anexo técnico que hace parte integral del presente proceso de contratación)

Las especificaciones técnicas y de construcción que regirán la ejecución de las actividades locativas corresponden de forma estricta a los manuales de edificación e infraestructura social vigentes en Colombia, destacando de manera obligatoria las siguientes normas:

NTC 4279 (Accesibilidad de las personas al medio físico. Edificios. Espacios urbanos y rurales. Vías de circulación peatonales horizontales): Aplicable de forma obligatoria en la adecuación de accesos principales, rampas, pasillos y zonas de atención al ciudadano dentro de las dependencias de la Alcaldía.

NTC 6047 (Accesibilidad al medio físico. Espacios de servicio al ciudadano en la administración pública): Exigible para garantizar el diseño universal y la supresión de barreras arquitectónicas en las oficinas intervenidas.

Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE): Norma de obligatorio cumplimiento para todos los mantenimientos, reparaciones, cambios de cableado estructural y adecuaciones eléctricas menores que se realicen en las sedes administrativas.

Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-10): Especialmente el Título J (Requisitos de protección contra incendios en edificaciones) y Título K (Requisitos complementarios), aplicables a los materiales de acabados, cielorrasos, pasamanos y vidrios institucionales.

PROCESO DE CONTRATACIÓN SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. SAMC-SOP-1500-1544- 2026

E. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial para llevar a cabo el proceso de contratación es la suma de suma de DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TRES PESOS M/CTE. (\$273.545.203).

El Municipio atenderá los compromisos derivados del presente proceso de contratación con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Numero	RUBRO	CONCEPTO	FUENTE O RECURSO	VALOR	VALOR A AFECTAR Y FUENTE
2026.CEN. 01.000624	2.1.2.02.02. 008.12	SERVICIO DE MANTENIMIENTO	1101- LIBRE DESTINACIÓN	146.000.000	146.000.000
2026.CEN. 01.000636	2.3.2.02.02. 005	CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN	1514 – RTOS LIBRE DEST 1603- REINT. CONTRA. PROVEE 2164 – SGP OTROS SECT	67.446.610,68 12.553.389,32 47.594.740,02	67.446.610,68 12.553.389,32 47.545.203,00
VALOR TOTAL				\$273.594.740,00	\$ 273.545.203,00

F. FORMA DE PAGO

El presente contrato la forma de pago será de precios unitarios, los cuales serán pagados previo visto bueno de la ejecución de la cantidad verificada y aprobada por el supervisor quien designe la entidad para tal fin.

En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, la entidad contratante incluirá la obligación de presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución000165 DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2023 expedida por la DIAN y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan

Opción 2:

La Entidad entregará un anticipo y posteriormente hará pagos parciales con su respectiva amortización, todo lo cual se registrá por las siguientes reglas:

La entidad efectuará al Contratista pagos mensuales en pesos colombianos, de acuerdo con las cantidades de obra realmente ejecutadas, revisadas, aceptadas y recibidas a satisfacción por la supervisión en el mes inmediatamente anterior, las cuales además

PROCESO DE CONTRATACIÓN SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. SAMC-SOP-1500-1544- 2026

deben ser verificables físicamente y deberán soportarse en Actas de Obra, de conformidad con los precios unitarios y el valor del AIU pactado.

Reglas comunes a todas las opciones:

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda

PORCENTAJE DE ANTICIPO, A ENTREGAR SERA DEL 50%, DEL VALOR DEL CONTRATO

JUSTIFICACIÓN DE OTORGAMIENTO DE ANTICIPO

La administración Municipal, en búsqueda de que los trabajos se realizados de una forma continua propone el Manejo de anticipo para que exista flujo de liquidez real en la obra, y Evita que el contratista deba financiar la obra en su totalidad con su propio capital o mediante créditos bancarios de alto costo, Garantiza que el proyecto no sufra interrupciones por falta de flujo de caja, especialmente en las fases iniciales donde aún no se han presentado actas de obra parciales para cobro.

Desde el Punto de vista técnico, Cubre los gastos de traslado de maquinaria, herramientas y cuadrillas al lugar de la obra, Facilita la adquisición al por mayor o la reserva de materiales críticos (acero, cemento, tuberías) para evitar incrementos en los precios debido a la inflación, lo cual permite que la obra se ejecute en los tiempos previsto y en ocasiones hasta en menor tiempo, generando mayor velocidad en la prestación del servicio a la comunidad de forma cómoda y segura

CONDICIONES DEL MANEJO DEL ANTICIPO

En caso de otorgarlo incluirá el porcentaje del anticipo, requisitos para la entrega, condiciones de amortización, rendimientos financieros, y otras condiciones del anticipo y su manejo. Lo anterior, siempre que la Entidad considere necesario esta figura para el contrato.

La Entidad puede utilizar las siguientes condiciones, algunas de estas o establecer las que considere convenientes para el manejo del anticipo o pago anticipado.

PROCESO DE CONTRATACIÓN SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. SAMC-SOP-1500-1544- 2026

La Entidad entregará el anticipo bajo las siguientes condiciones:

El anticipo se tramitará previa solicitud del Contratista y aceptación de las condiciones de la Entidad para su entrega. En todo caso el anticipo estará sujeto a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

La iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditadas en ningún caso a la entrega del anticipo.

La Entidad puede utilizar las siguientes condiciones, algunas de estas o establecer las que considere convenientes para el manejo del anticipo,

La Entidad, a través de la supervisión, revisará y aprobará los programas de inversión del anticipo. Para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, el Contratista constituirá una cuenta de ahorro bancaria con exclusividad para el proyecto, y/o a nombre del objeto del contrato si es posible, el cual será vigilado por el supervisor del contrato.

La cuenta debe llevar el nombre del proyecto o del contratista, seguido del número del contrato, para facilitar su identificación.

Por consiguiente, ningún pago o gravamen que afecte el anticipo podrá ser efectuado sin la autorización expresa y escrita del supervisor, quien velará así porque todo desembolso del anticipo corresponda a gastos del contrato y que estén de acuerdo con el plan de inversión del anticipo aprobado por el supervisor.

Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por la Entidad serán reintegrados mensualmente en la cuenta que para el efecto se indique por la entidad contratante. Copia de la consignación debe ser remitida a la Entidad indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del anticipo otorgado, el número, año del contrato y el nombre del Contratista. Es responsabilidad de la supervisión verificar el cumplimiento de esta obligación.

El anticipo será amortizado mediante deducciones de las actas parciales de obra, situación que deberá ser controlada por la supervisión. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor del contrato. Sin embargo, el Contratista podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado.

Su amortización total deberá realizarse por lo menos un (1) mes antes del vencimiento del plazo contractual o para la presentación del acta final, situación que deberá ser controlada por la supervisión.

PROCESO DE CONTRATACIÓN SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. SAMC-SOP-1500-1544- 2026

G. PLAZO

El plazo para la Ejecución del contrato de obra se estima en TRES (03) meses calendario, contado a partir de la fecha en que se firme el acta de inicio suscrita entre el supervisor del contrato y el contratista sin pasar el 31 de diciembre de 2026.

H. SEGUIMIENTO, SUPERVISIÓN Y CONTROL

Si bien las características técnicas de las obras a realizar tienen algún grado de especificidad, la entidad a través de la Secretaria de Obras Públicas e Infraestructura, cuenta con funcionarios con la idoneidad y experiencia suficientes para efectuar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, por ello el contrato que resulte del respectivo proceso contractual será supervisado por dicha dependencia “ Secretaria de Obras Públicas e Infraestructura” a través de un profesional universitario de la Secretaría Obras Publicas, será el designado para el efecto en el contrato de obra que se suscriba.

3. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

3.1. Análisis económico

La entidad para actualizar los precios unitarios del presente proceso, se utiliza el listado de precios según el decreto de la Gobernación del Valle del Cauca, Decreto No 01.03.01.-0168- de 2026 de fecha 18 de febrero de 2026, por la cual se actualizo los precios de referencia para la vigencia 2026, siendo estos los referentes tomados por la administración municipal de Buga, y los precios unitarios que no están en ese listado fueron realizados por un profesional de la secretaria de Obras Públicas e Infraestructura con base a precios del mercado.

FORMULARIO 1

PRESUPUESTO OFICIAL

[La entidad puede utilizar este formulario de detalle del **presupuesto oficial** para determinar las condiciones bajo las cuales los proponentes analizarán y presentarán su propuesta económica de forma detallada, sin perjuicio que la entidad pueda modificarlo o establecer la presentación de la oferta económica con un formulario distinto al indicado.]

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA

PROCESO DE CONTRATACIÓN SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. SAMC-SOP-1500-1544- 2026

Adicionalmente, cuando el proceso de contratación es estructurado por precios unitarios, la Entidad debe aplicar las notas 1, 2 y 3 del presente formulario y las casillas de "Descripción", "Porcentaje" de la Administración, Imprevisto, Utilidad y total A.I.U. resaltadas en color amarillo. Tratándose de otras modalidades de precio, la Entidad puede o no configurar los mismos aspectos.

Nº	ITEM DE PAGO	DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
CAM- SEGUNDO PISOS SEDE CONCEJO MUNICIPAL						
PRELIMINARES						
	1.1	ACARREO MATERIALES- ESCOMBROS 2 PERS	h	40,00	\$ 49.638,00	\$ 1.985.520,00
	1.3	DESMONT CIELO FALSO MACHIMBRE + ANDAM	M2	320,94	\$ 35.212,00	\$ 11.300.939,00
	1.4	RETIRO DE ESCOMBROS	M3	8,00	\$ 170.172,00	\$ 1.361.376,00
	1.5	DEMOL MUROS BOARD EXISTENTES	M2	30,00	\$ 25.528,00	\$ 765.840,00
	1.6	DESMONTE PUERTA EXISTENTE	UND	3,00	\$ 51.139,00	\$ 153.417,00
	1.7	DESMONTE DIVISIONES EXISTENTES CONCEJO	M2	30,00	\$ 49.246,00	\$ 1.477.380,00
	1.8	DESMONTE VIGA MADERA CHANUL EXISTENTE	ML	12,00	\$ 108.368,00	\$ 1.300.416,00
	1.9	DESMONTE DIVISION - PISO MADERA	M2	10,00	\$ 7.448,00	\$ 74.480,00
	1.10	DESMONTE APARATO SANITARIO	UND	2,00	\$ 70.905,00	\$ 141.810,00
Subtotal						\$ 18.561.178,00
OBRA BLANCA						
	2.1	CIELO FALSO BOARD x6MM - INCLUY ACARREO ACARREO DE MATERIAL	M2	320,93	\$ 188.772,00	\$ 60.582.598,00
	2.2	SUMINISTRI E INSTALACION VINILO PARA CIELO 3 MANOS INCLUY TORRE ANDAMIO CERTIFICADO	M2	320,93	\$ 78.296,00	\$ 25.127.535,00
	2.3	ESTUCO PLASTICO CIELO INCLUY TORRE ANDAMIO CERTIFICADO	M2	320,93	\$ 79.408,00	\$ 25.484.409,00
	2.4	RASQUETEADA-LIJADA-RESANE INCLUY TORRE ANDAMIO CERTIFICADO	M2	553,57	\$ 11.220,00	\$ 6.211.055,00
	2.5	SUMINISTRO E INSTALACION VINILO PARA MUROS 3 MANOS INCLUY TORRE ANDAMIO CERTIFICADO	M2	553,57	\$ 52.288,00	\$ 28.945.068,00

Dirección: carrera 13 No. 6-50 Teléfono: 602-2377000

www.guadalaradebuga-valle.gov.co

[alcaldiadebuga](https://www.facebook.com/alcaldiadebuga)

[AlcaldiaBuga](https://www.instagram.com/AlcaldiaBuga)

[alcaldiadebuga](https://www.instagram.com/alcaldiadebuga)

secobras@guadalaradebuga-valle.gov.co

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA

PROCESO DE CONTRATACIÓN SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. SAMC-SOP-1500-1544- 2026

	2.6	ESTUCO PLASTICO MURO INCLUY TORRE ANDAMIO CERTIFICADO	M2	150,00	\$ 49.723,00	\$ 7.458.450,00
Subtotal						\$ 153.809.115,00
DIVISION Y MADERA						
	3.1	ALZAPRIMADA PROVISIONAL EN MADERA	M2	60,00	\$ 122.176,00	\$ 7.330.560,00
	3.2	VIGA MADERA CHANUL 30CMX20CM	M	12,00	\$ 558.260,00	\$ 6.699.120,00
	3.3	MURO BOARD 10 MM - 2 CARAS (INCLUY ACARREO DE MATERIAL INTERNO)	M2	50,00	\$ 293.466,00	\$ 14.673.300,00
	3.4	PISO MADERA MACHIMBRE CHANUL 1.5-2.0CM	M2	10,00	\$ 270.401,00	\$ 2.704.010,00
	3.5	DESTRONQUE-LIJADA-SELLO-PULIDA P.MADERA	M2	10,00	\$ 101.329,00	\$ 1.013.290,00
	3.6	TINTILLA SOBRE MADERA LLENA	M2	10,00	\$ 30.594,00	\$ 305.940,00
Subtotal						\$ 32.726.220,00
BAÑOS Y CUBIERTA						
	4.1	SANITARIO LINEA ALTA DUAL	JUEGO	2,00	\$ 1.461.806,00	\$ 2.923.612,00
	4.2	DESMONTE CUBIERTA TEJA BARRO INCLUY ANDAMIO CERTIFICADO	M2	50,00	\$ 33.254,00	\$ 1.662.700,00
	4.3	TEJA BARRO NORMAL INCLUY ANDAMIO CERTIFICADO	M2	50,00	\$ 89.131,00	\$ 4.456.550,00
	4.4	RECORRIDO CUBIERTA TEJA DE BARRO INCLUY ANDAMIO CERTIFICADO	M2	335,00	\$ 20.204,00	\$ 6.768.340,00
Subtotal						\$ 15.811.202,00
ELÉCTRICA						
	5.1	TABLERO 2 FASE 18 CIRCUITOS	UND	1,00	\$ 1.349.330,00	\$ 1.349.330,00
	5.2	ACOMETIDA ELECTRICA 2F 3/4" (INCLUY ANDAMIO CERTIFICADO)	M	380,00	\$ 122.316,00	\$ 46.480.080,00
	5.3	BALA PANEL LED 24W	UND	8,00	\$ 91.062,00	\$ 728.496,00
	5.4	SAL TOMA 220 PVC	UND	12,00	\$ 189.086,00	\$ 2.269.032,00
	5.5	CANAleta DEXSON 20 X 12	ML	30,00	\$ 39.637,00	\$ 1.189.110,00
	5.6	BREAKER 2F DESDE 70 HASTA 100 AMP	UND	1,00	\$ 404.234,00	\$ 404.234,00
	5.7	BREAKER 2F DESDE 15 HASTA 60 AMP	UND	1,00	\$ 217.206,00	\$ 217.206,00
Subtotal						\$ 52.637.488,00
SUBTOTAL OBRAS						\$ 273.545.203,00

Dirección: carrera 13 No. 6-50 Teléfono: 602-2377000

www.guadalajaradebuga-valle.gov.co



[alcaldiadebuga](https://www.facebook.com/alcaldiadebuga)



[AlcaldiaBuga](https://twitter.com/AlcaldiaBuga)



[alcaldiadebuga](https://www.instagram.com/alcaldiadebuga)



secobras@guadalajaradebuga-valle.gov.co

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA

PROCESO DE CONTRATACIÓN SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. SAMC-SOP-1500-1544- 2026

SUBTOTAL OBRAS COSTOS DIRECTOS				\$ 205.673.085,00
SUBTOTAL COSTOS INDIRECTOS				\$ 67.872.118,00
VALOR TOTAL				\$ 273.545.203,00

NOTA 1: Se debe tener en cuenta que el PRECIO UNITARIO incluye el valor de A.I.U.	DESCRIPCIÓN		PORCENTAJE
NOTA 2: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximara por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso.	ADMINISTRACIÓN	A=	25,00%
NOTA 3: El A.I.U y su discriminación deben estar en porcentaje (%).	IMPREVISTO	I=	0,00%
	UTILIDAD	U=	8,00%
	TOTAL A.I.U	A.I.U.=	33,00%

4. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

Las condiciones de los requisitos habilitantes serán los considerados en el documento Base Tipo en el **capítulo III**, en el cual incluyen, Generalidades, capacidad Jurídica, Existencia y representación Legal, certificación de pagos de la seguridad social y aportes legales,

Dirección: carrera 13 No. 6-50 Teléfono: 602-2377000

www.guadalajaradebuga-valle.gov.co



[alcaldiadebuga](#)



[AlcaldiaBuga](#)



[alcaldiadebuga](#)



secobras@guadalajaradebuga-valle.gov.co

PROCESO DE CONTRATACIÓN SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. SAMC-SOP-1500-1544- 2026

Experiencia, Capacidad financiera, capital de Trabajo, Capacidad organizacional, capacidad residual.

5. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

Las condiciones de los criterios de Evaluación, asignación de puntajes y criterios de desempates serán los considerados en el documento Base Tipo en el **capítulo IV**, en el cual incluyen, Oferta Económica, Factor de Calidad, Apoyo a la Industria Nacional, Emprendimiento y empresa de mujeres, y Mipyme.

6. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los Riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación:

Conforme a los lineamientos dados en el Documento CONPES N°3714 del 1° de diciembre de 2011 denominado “Del riesgo previsible en el marco de la política de la contratación pública” y en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, las entidades públicas deberán incluir en los procesos de selección, la tipificación, estimación, y asignación de los riesgos preVISIBLES involucrados en la contratación; y, generar un espacio de discusión del ejercicio realizado, para poder hacer la respectiva revisión con los particulares interesados en el proceso respectivo.

La propuesta de lineamientos para las entidades públicas y los proponentes, tiene como propósito convertirse en una herramienta para el mejoramiento continuo en la aplicación de la normativa existente; buscar el establecimiento de reglas claras frente a posibles alteraciones del equilibrio financiero de los contratos; generar seguridad jurídica; y, en general, sentar las bases para el fortalecimiento y la homogenización de los pasos que se surten en la etapa precontractual para el establecimiento de los riesgos preVISIBLES de la contratación.

En este orden de ideas, presentamos el análisis de los riesgos del presente proceso contractual:

El riesgo en forma general, es una medida de la variabilidad de los posibles resultados que se pueden esperar de un evento. El riesgo contractual en general es entendido como todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución de un contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo.

Para el caso que nos ocupa, se entiende por RIESGO cualquier posibilidad de afectación de la construcción de la obra que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en

PROCESO DE CONTRATACIÓN SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. SAMC-SOP-1500-1544- 2026

cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros, o cualquier otro ser humano en su integridad, salud física y mental y sus bienes. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de Contratación.

A partir de la fecha de suscripción del Contrato y en todas las etapas del mismo (Iniciación, Construcción y liquidación) el Contratista asume los efectos derivados de todos y cada uno de los riesgos asociados a este Contrato, al igual que respecto a los que logre determinar, salvo los casos en que expresamente se ha determinado lo contrario.

Los riesgos que puede tener la ejecución del contrato objeto de la presente contratación pueden ser:

- Riesgo de incumplimiento de la propuesta o seriedad de la misma en el momento de la Contratación. Riesgo bajo.
- Riesgo de incumplimiento del objeto contractual. Riesgo medio.
- Riesgo de daños a terceros, a instalaciones o a equipos o a elementos objeto de la Presente solicitud. Riesgo alto.
- Riesgo de incumplimiento del pago de salarios y prestaciones sociales por parte del Contratista a sus empleados. Riesgo medio.

Estos riesgos estarán cubiertos por las garantías que debe expedir el contratista a favor del **Municipio de Guadalajara de Buga.**

1.1 . Tipificación:

La tipificación es el proceso de caracterización de los riesgos que pueden preverse en las diferentes etapas del contrato, agrupándolos dentro de diferentes clases que presenten características similares

A) Riesgos económicos:

☐ ☐ Se considera que en la relación contractual no se genera este tipo de riesgo, analizado el histórico, por lo tanto no se daría desequilibrio alguno. PROBABILIDAD: baja. IMPACTO: Bajo. ESTIMACION: riesgo bajo.

B) Riesgos Sociales o políticos:

☐ ☐ Se considera que en la relación contractual no se genera este tipo de riesgo, históricamente, cuando se han presentado situaciones de orden público o cambio de Gobierno los contratos no han sufrido desequilibrio alguno. PROBABILIDAD: baja. IMPACTO: Bajo. ESTIMACION: riesgo bajo.

C) Riesgos Operacionales:

☐ ☐ No se consideran riesgos previsibles de este tipo que pueda afectar el equilibrio contractual. PROBABILIDAD: baja. IMPACTO: Bajo. ESTIMACION: riesgo bajo.

D) Riesgos financieros:

PROCESO DE CONTRATACIÓN SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. SAMC-SOP-1500-1544- 2026

☐ ☐ No se considera que el proceso pueda tener un riesgo financiero dado que al celebrar el contrato se cuenta con sus respectivos CDP's, autorización de vigencias y registros presupuestales. PROBABILIDAD: baja. IMPACTO: Bajo. ESTIMACION: riesgo bajo.

E) Riesgo de la Naturaleza:

☐ ☐ Si se consideran riesgos previsibles en atención a que la probabilidad de ocurrencia de una afectación para el desarrollo del objeto contractual por riesgos de la naturaleza, es probable, en el evento de un temblor, terremoto, inundación, etc. PROBABILIDAD: baja. IMPACTO: Medio Bajo. ESTIMACION: riesgo medio.

F) Riesgo regulatorios:

☐ ☐ No se consideran riesgos previsibles en atención a que una vez firmado el contrato éste se regirá de acuerdo a las leyes vigentes al momento de su celebración. PROBABILIDAD: baja. IMPACTO: Bajo. ESTIMACION: riesgo bajo.

G) Riesgos Tecnológicos:

☐ ☐ No se consideran riesgos previsibles en atención a que en esta contratación no se requiere que los constructores, cuenten con equipos de comunicación (celulares, avantel, etc.) PROBABILIDAD: baja. IMPACTO: Bajo. ESTIMACION: riesgo bajo.

H) Riesgos ambientales:

☐ ☐ No aplica este riesgo para esta contratación, este riesgo se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua, situación que no se presenta en esta contratación. Todas las situaciones ya fueron previstas en la Licencia de Construcción, en su componente ambiental. PROBABILIDAD: baja. IMPACTO: Bajo. ESTIMACION: riesgo bajo.

1.2. RIESGOS DE CARÁCTER JURÍDICO

Las condiciones jurídicas del contrato se encuentran regidas por tres áreas bien Diferenciadas: El régimen de contratación estatal, el régimen laboral (toda vez que la obra se construye principalmente con recurso humano), y el régimen de impuestos. En este numeral se tipificarán los riesgos que detente cada régimen, exceptuando el régimen de impuestos que será tratado como riesgo de carácter financiero.

1.2.1. RIESGOS DEL RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN ESTATAL

Riesgo por cambio del régimen de contratación que afecte el contrato y las condiciones pactadas.

TIPIFICACIÓN: Toda norma de obligatorio cumplimiento para la El MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA, que modifique las condiciones pactadas en el contrato, sobre todo en cuanto a las cláusulas que contienen obligaciones del contratista, serán introducidas al contrato, sin que medie negociación alguna con el contratista, toda vez el MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA NO NEGOCIARA apartes normativos de obligatorio cumplimiento.

PROCESO DE CONTRATACIÓN SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. SAMC-SOP-1500-1544- 2026

ASIGNACIÓN: Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA. En el caso de que afecte el equilibrio económico del contrato, serán objeto de modificación de las condiciones económicas siempre y cuando la afectación supere el porcentaje de administración incluido en la oferta económica. La carga de la prueba le corresponde, en este caso en particular, al contratista, por ser la parte afectada.

1.2. 2. RIESGO POR CAMBIOS EN EL RÉGIMEN LABORAL COLOMBIANO

Riesgo por cambios en el régimen laboral colombiano que afecte el contrato y las condiciones pactadas en él.

TIPIFICACIÓN: Toda norma de obligatorio cumplimiento para el MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA, pactadas en el contrato, y afecte con las condiciones laborales que el contratista proyectó en su oferta, serán introducidas al contrato, sin que medie negociación alguna con el contratista toda vez que EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA, no negociará apartes normativos de obligatorio cumplimiento.

ASIGNACIÓN: Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por EL CONTRATISTA. En el caso de que afecte el equilibrio económico del contrato, serán objeto de modificación de las condiciones económicas siempre y cuando la afectación supere el porcentaje de administración incluido en la oferta económica y la norma NO especifique la forma de evitar esta situación. La carga de la prueba le corresponde, en este caso en particular, al contratista, por ser la parte afectada.

1.2.3 RIESGO POR CAMBIO EN EL RÉGIMEN LEGAL TRIBUTARIO

TIPIFICACIÓN Toda norma de obligatorio cumplimiento para EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA, que modifique las condiciones pactadas en el contrato, y afecte con las condiciones tributarias que el contratista proyectó en su oferta, serán introducidas al contrato, sin que medie negociación alguna con el contratista toda vez que MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA, no tiene facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento.

ASIGNACIÓN: Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por EL CONTRATISTA. En el caso de que afecte el equilibrio económico del contrato, serán objeto de modificación de las condiciones económicas siempre y cuando la afectación supere el porcentaje de administración incluido en la oferta económica y la norma NO especifique la forma de evitar esta situación. La carga de la prueba le corresponde, en este caso en particular, al contratista, por ser la parte afectada.

1.3. RIESGOS DE CARÁCTER TÉCNICO

Se consideran riesgos de carácter técnico, aquellos contemplados por la aplicación de conocimientos y maquinaria específica para la ejecución de la obra. Estos son: Riesgo Humano, Riesgo Eléctrico y Riesgo Mecánico.

1.3.1 RIESGO HUMANO

PROCESO DE CONTRATACIÓN SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. SAMC-SOP-1500-1544- 2026

Se considera riesgo humano, todo aquello que pueda provocar perjuicio a la integridad física y mental de los seres humanos que visiten o laboren en el sitio donde se elabora la obra y que provenga directamente de la actividad de los funcionarios del contratista que la ejecutan.

1.3.1.1 RIESGO HUMANO POR ACCIDENTE LABORAL SIN PERJUICIO A TERCEROS

TIPIFICACIÓN: Cuando se produzca un accidente dentro de la ejecución de la obra que afecte únicamente al personal del contratista por ocasión de la ejecución de la obra.

ASIGNACIÓN: Será responsabilidad y competencia total y absoluta del CONTRATISTA asegurar a su personal por accidentes laborales en la ejecución de la obra.

1.3.1.2. RIESGO HUMANO POR ACCIDENTE LABORAL CON PERJUICIO A TERCEROS

TIPIFICACIÓN: Cuando se produzca un accidente dentro de la ejecución de la obra ejecución de la obra con afectación a terceros por ocasión de la ejecución de la obra.

ASIGNACIÓN: Será responsabilidad total y absoluta del CONTRATISTA cubrir a terceros por accidentes producidos en ocasión a la ejecución de la obra. Tal cubrimiento deberá estar estipulado en cláusula independiente de la garantía única, hasta por un valor asegurado igual al 10% del valor del contrato además de la póliza global de responsabilidad civil extracontractual. Si la cuantía de los accidentes supera el valor asegurado, el contratista, de su patrimonio, deberá responder ante el tercero afectado, a lo cual se compromete con la simple suscripción del contrato.

1.3.1.3. RIESGO HUMANO POR CORRUPCIÓN CON PERJUICIO A TERCEROS

TIPIFICACIÓN: Cuando se hace Uso del poder para desviar la gestión de lo público hacia el beneficio privado..

ASIGNACIÓN: Será responsabilidad total y absoluta del CONTRATANTE y CONTRATISTA cubrir a terceros por perjuicios producidos en ocasión a la ejecución de la obra. Tal cubrimiento deberá estar estipulado en cláusula independiente de la garantía única, hasta por un valor asegurado igual al 10% del valor del contrato además de la póliza global de responsabilidad civil extracontractual. Si la cuantía de los accidentes supera el valor asegurado, el contratista, de su patrimonio, deberá responder ante el tercero afectado, a lo cual se compromete con la simple suscripción del contrato

1.4. RIESGOS DE CARÁCTER MECÁNICO

TIPIFICACIÓN: Cuando se produzca un daño físico en las instalaciones del proyecto sobre el cual se está ejecutando la obra con ocasión de la ejecución de la misma.

ASIGNACIÓN: EL CONTRATISTA responderá total y absolutamente por todos los daños que se ocasionen a la infraestructura de las instalaciones del proyecto sobre el cual se ejecuta la obra ocasionados durante la ejecución de la misma.

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA

PROCESO DE CONTRATACIÓN SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. SAMC-SOP-1500-1544- 2026

MATRIZ DE RIESGO EN CONTRATACION DE OBRAS PUBLICAS																						
No	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿ A quien se le asigna?	Tratamiento / controles a ser implementados	Impacto despues del tratamiento		¿ Afecta la Ejecucion del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revision			
													Probabilidad	Impacto	valoración del riesgo	categoria			¿Cómo se realiza el monitoreo ?	Periodicidad ¿Cuándo ?		
1	Específico	Externo	Ejecucion	Operacional	Hurto o daño a los bienes del contratista con los cuales ejecuta la obra	Retraso en la ejecución de la obra	Probable	menor	4	Riesgo Bajo	Contratista	Inspecciones permanentes	Posible	Menor	3	Riesgo Bajo	SI	Contratista	A partir del Acta de Inicio del contrato	Durante el plazo de ejecución contractual	Inspecciones permanentes	Semanal
2	Específico	Externo	Ejecucion	Regulatorios	Cambio en la normatividad y en la fijación de las tarifas que soportan el valor del contrato	Afecta la ejecución del contrato	Posible	menor	3	Riesgo Bajo	Entidad y Contratista	Estudios, normatividad y aplicación de medidas gubernamentales	Posible	Menor	3	Riesgo Bajo	SI	Entidad y Contratista	A partir del Acta de Inicio del contrato	Durante el plazo de ejecución contractual	Estudios, normatividad y aplicación de medidas gubernamentales	mensual
3	Específico	Interno	Ejecucion	Operacional	No contar con la interventoría externa por declaratoria de desierto del proceso por razones imputables a la entidad	Retraso en el inicio del contrato	Posible	Menor	3	Riesgo Bajo	entidad (Solo si el retraso es superior a dos meses / contratista)	Adelantar en forma oportuna el proceso de selección	Raro	Menor	1	Riesgo Bajo	SI	Entidad	A partir de la apertura de la licitación pública que contiene el objeto de la interventoría	Adjudicación del proceso de selección por medio del cual se escoge la interventoría externa	Seguimiento del proceso de selección	Diario
4	Específico	Externo	Ejecucion	Operacional	La no obtención de la licencia de urbanística, construcción en los tiempos establecidos para ello por causas no imputables a los contratantes	Afecta la ejecución del contrato	Posible	Mayor	1	Riesgo Bajo	Contratista	Inspección permanentes	Raro	Modrado	1	Riesgo Bajo	SI	Contratista	A partir de la radicación del proyecto ante la entidad competente	Durante el plazo del trámite de a licencia	seguimiento permanente al tramite	Semanal
5	Específico	Externo	Ejecucion	Operacional	Riesgo Social (oposición ciudadana que afecte el proyecto)	Afecta la ejecución del contrato	Posible	Mayor	1	Riesgo Bajo	contratista y la entidad	Estrategia de comunicación idónea	Raro	Modrado	1	Riesgo Bajo	SI	Contratista	A partir de la radicación del proyecto ante la entidad competente	Durante la ejecución del contrato	Inspección permanente	Semanal
6	General	Externo	Ejecucion	Social	Huelgas, bloqueos, manifestaciones, vandalismo, actos terrorista	Afecta la ejecución del contrato	Posible	Menor	3	Riesgo Bajo	Entidad y Contratista	Estudios, normatividad y aplicación de medidas gubernamentales	Posible	Menor	3	Riesgo Bajo	SI	Entidad y Contratista	a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato	Durante el plazo de ejecución contractual	Estudios, normatividad y aplicación de medidas gubernamentales	mensual
7	General	Externo	Ejecucion	Operacional	lluvias, obtención de permisos ambientales, rediseños de estructuras, balances económicos, durante la ejecución del contrato	Afecta la ejecución del contrato en cuanto a los plazos contractuales	Posible	menor	3	Riesgo Moderado	Entidad y Contratista	Estudios y diseños requeridos, permisos previos, buena programación en los	Posible	Menor	3	Riesgo Bajo	SI	Entidad y Contratista	A partir de la etapa precontractual para dar apertura de la licitación pública	Durante la etapa precontractual y de ejecución	Inspección permanente	Semanal

Dirección: carrera 13 No. 6-50 Teléfono: 602-2377000

PROCESO DE CONTRATACIÓN SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. SAMC-SOP-1500-1544- 2026

MATRIZ DEL RIESGO DE CORRUPCIÓN EN LA CONTRATACIÓN

Se anexa documento adicional que hace parte integral del proceso, matriz 2.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR

7.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía Bancaria.
Asegurado/beneficiario	ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA identificada con NIT:891.380.033
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección [Cuando la oferta o el presupuesto estimado sea superior a 1.000.000 de SMMLV se aplicarán las reglas establecidas en el Decreto 1082 de 2015]
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

PROCESO DE CONTRATACIÓN SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. SAMC-SOP-1500-1544- 2026

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

7.2. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.		
Asegurado/beneficiario	ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA identificada con NIT:891.380.033		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del Contrato "Igual al plazo del contrato – y cuatro 04 meses más, contados a partir de la expedición de la póliza"	Del diez (10%) del valor del contrato
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Hasta la liquidación del Contrato "Igual al plazo del contrato – y cuatro 04 meses más, contados a partir de la expedición de la póliza"	Del cien (100%) por ciento del valor del anticipo entregado
	Devolución del pago anticipado	No Aplica	No Aplica
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Igual al Plazo del contrato y tres (3) años más.	Del diez (10%) del valor del contrato
	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Cinco (05) años contados a partir del acta de recibido a satisfacción de la	Del diez (10%) del valor del contrato

PROCESO DE CONTRATACIÓN SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. SAMC-SOP-1500-1544- 2026

Característica	Condición		
		obra – “Acta de recibido final de la Obra” por parte del supervisor designado por el Municipio	
	[Incluir amparos adicionales en los términos descritos en el Decreto 1082 de 2015]		
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421		

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

PROCESO DE CONTRATACIÓN SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. SAMC-SOP-1500-1544- 2026

7.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA identificada con NIT:891.380.033 y el CONTRATISTA
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA identificada con NIT:891.380.033
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del contratista - En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

PROCESO DE CONTRATACIÓN SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. SAMC-SOP-1500-1544- 2026

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

8. INDICACIÓN SI EL PROCESO ESTAS COBIJADO POR UNA ACUERDO COMERCIAL.

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes acuerdos comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN) [La Entidad deberá establecer los acuerdos comerciales que apliquen de acuerdo con el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación y el documento denominado Valores a partir de los cuales son aplicables los Acuerdos Comerciales (Umbrales)" que se encuentre vigente y se debe modificar cuando el Estado colombiano suscriba y apruebe un nuevo Acuerdo Comercial]:

Nota 1: la información contenida en este documento fue elaborada por el ministerio de comercio industria y Turismo – mincit y la agencia nacional de contratación pública – colombia compra eficiente la pública por su Importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

Nota 2: según el ministerio de comercio industria y turismo – mincit el valor de los umbrales tendrá vigencia Del 1 de enero del 2026 hasta el 31 de diciembre de 2027, para los acuerdos comerciales suscritos con: (i) Canadá, (ii) reino unido de gran bretaña e irlandia del norte, (iii) estados unidos, (iv) chile, (v) costa rica, (vi) Alianza del pacífico y (vii) corea.

Nota 3: según el mincit el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2025 hasta el 31 de Diciembre de 2026, para los acuerdos comerciales suscritos con: (i) méxico, (iii) países de la unión europea, y (iii) países efta (suiza, noruega, liechtenstein e islandia).

Nota 4: el acuerdo comercial entre colombia y los países del triángulo norte de centroamérica (el salvador, Guatemala y honduras) no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su Aplicabilidad.

Nota 5: en cuanto al acuerdo comercial vigente con israel los umbrales establecidos en deg se calcularán y Convertirán a pesos colombianos utilizando la tasa representativa del mercado (trm) del banco de la república De colombia del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra (ver ejemplo en la sección correspondiente).

Nota 6: en todo caso, se recuerda que las entidades estatales tienen la obligación de identificar los acuerdos Comerciales aplicables a sus procesos de contratación, aplicando el estándar

PROCESO DE CONTRATACIÓN SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. SAMC-SOP-1500-1544- 2026

previsto en el manual para el manejo De los acuerdos comerciales que puede consultar en el siguiente link:

<https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/manual/valores-a-partir-de-los-cuales-son-aplicables-los-Acuerdos-comerciales-umbrales>

Nota 7: sin perjuicio de las particularidades de la cobertura dispuesta por cada acuerdo comercial, por regla General, las entidades del nivel central corresponden a las entidades del sector nacional y las entidades del nivel Subcentral corresponden a las entidades del sector territorial.

Nota 8: de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. Del decreto 1082 de 2015, y el anexo 4 del manual para el manejo de los acuerdos comerciales En procesos de contratación, las convocatorias limitadas a mipymes se encuentran excluidas de la aplicación de Los acuerdos comerciales. El umbral para la limitación de mipymes será el previsto por la norma equivalente a Ciento veinticinco mil dólares de los estados unidos de américa (us\$125.000). Esta exclusión sólo es aplicable en los casos en que la entidad estatal verifique las condiciones previstas en el Respectivo acuerdo comercial y en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. Del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021, para que una convocatoria sea limitada a mipyme. Así, esta excepción no puede ser Utilizada para excluir la cobertura del acuerdo comercial en el aviso de convocatoria; los estudios y documentos Previos o el borrador del pliego de condiciones.



UMBRAL DE MIPYMES 2026	
US\$	125.000
COL\$	511.708.497

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE CANADÁ Y COLOMBIA

NIVELES	2026-2027 COL\$
Central bienes y servicios	433.332.253
Central servicios de construcción	27.346.926.338
Sub-central bienes y servicios	N. A
Sub-central servicios de construcción	N. A
Otras entidades bienes y servicios	2.166.653.072
Otras entidades servicios de construcción	69.336.290.669

* Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Capítulo 14 Contratación Pública

Anexo 1401-7: Fórmulas de Ajuste de los Umbrales.

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE Y COLOMBIA

NIVELES	2026-2027 COL\$
Central bienes y servicios	709.188.464
Central servicios construcción	27.276.479.385
Sub-Central bienes y servicios	1.091.059.175
Sub-Central servicios construcción	27.276.479.385
Otras entidades bienes y servicios	1.091.059.175
Otras entidades servicios construcción	27.276.479.385

* Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Anexo XII, Sección A. Colombia. Subsección 7, Notas Generales. numeral 3. Título VI Contratación Pública

Dirección: carrera 13 No. 6-50 Teléfono: 602-2377000

**ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE ESTADOS
UNIDOS Y COLOMBIA**

NIVELES	2026-2027 COL\$
Central de bienes y servicios	439.974.981
Central de servicios construcción	27.357.983.079
Sub-Central de bienes y servicios	1.940.398.620
Sub-Central de servicios construcción	27.357.983.079
Otras entidades bienes y servicios (Lista A)	1.023.416.994
Otras entidades bienes y servicios (Lista B)	2.190.112.367
Otras entidades servicios construcción	27.357.983.079

* Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Capítulo 9
Contratación Pública, Anexo 9.1, Sección I: Fórmula de Ajuste de los
Umbrales

**ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE
CHILE Y COLOMBIA**

NIVELES	2026-2027 COL\$
Central bienes y servicios	272.764.794
Central servicios construcción	27.276.479.385
Sub-Central bienes y servicios	1.091.059.175
Sub-Central servicios construcción	27.276.479.385
Otras entidades bienes y servicios	1.200.165.093
Otras entidades servicios construcción	27.276.479.385

* Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Capítulo 13 de
contratación pública. Sección H: Expresión de los Umbrales en Moneda
Nacional.

**ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE
COSTA RICA Y COLOMBIA**

NIVELES	2026-2027 COL\$
Central de bienes y servicios	432.974.981
Central de servicios construcción	27.357.983.079
Sub-Central de bienes y servicios	1.940.398.620
Sub-Central de servicios construcción	27.357.983.079
Otras entidades bienes y servicios (Lista A)	1.023.416.994
Otras entidades bienes y servicios (Lista B)	2.190.112.367
Otras entidades servicios construcción	27.357.983.079

* Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Capítulo 10:
Contratación pública. Anexo 10-A en su Sección H: Fórmula de ajuste de
umbrales

**ACUERDO MARCO DE LA ALIANZA
DEL PACÍFICO 2026- 2027**

Sección A Nivel Central		Sección B Nivel Subcentral	Sección C Otras Entidades Cubiertas
Chile	Bienes y servicios	Bienes y servicios	Bienes y servicios
	\$272.951.066 COP	\$1.091.804.264 COP Servicios de construcción	\$1.200.984.691 COP
	Servicios de construcción	\$27.295.106.607 COP	Servicios de construcción \$27.295.106.607 COP
	\$27.295.106.607 COP		

PROCESO DE CONTRATACIÓN SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. SAMC-SOP-1500-1544- 2026

 Comercio, Industria y Turismo		 Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente	
México	Bienes y servicios	N.A	Bienes y servicios
	\$272.951.066 COP		\$1.627.376.299 COP
	Servicios de construcción		Servicios de construcción
	\$42.311.869.730 COP		\$52.078.579.629 COP
Perú	Bienes y servicios	Bienes y servicios	Bienes y servicios
	\$518.607.026 COP	\$ 1.091.804.264 COP	\$1.200.984.691 COP
	Servicios de construcción	Servicios de Construcción	Servicios de construcción
	\$27.295.106.607 COP	\$27.295.106.607 COP	\$27.295.106.607 COP

*Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Capítulo 8. Contratación Pública. Sección I: Valor de los Umbrales

**ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE
COREA Y COLOMBIA**

NIVELES	2026-2027 COL\$
Central bienes y servicios	382.000.000
Central servicios de construcción	27.290.000.000
Sub-Central bienes y servicios	1.091.000.000
Sub-Central servicios de construcción	81.880.000.000
Otras entidades bienes y servicios	2.183.000.000
Otras entidades servicios de construcción	81.880.000.000

* Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Capítulo 14. En el Anexo 14-A en su Sección J: Fórmula de ajuste de umbrales

PROCESO DE CONTRATACIÓN SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. SAMC-SOP-1500-1544- 2026



**ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y COLOMBIA**

NIVELES	2025-2026 COL\$
Central bienes y servicios	341.973.443
Central servicios construcción	44.456.573.131
Sub-Central bienes y servicios	N/A
Sub-Central servicios construcción	N/A
Otras entidades bienes y servicios	1.709.862.957
Otras entidades servicios construcción	54.718.335.355

*Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Anexo 6, artículo 15-02 capítulo XV Compras del sector público

**ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COLOMBIA
Y LOS ESTADOS AELC (EFTA: SUIZA, NORUEGA,
LIECHTENSTEIN E ISLANDIA)**

*Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Anexo XX, Apéndice 4

NIVELES	2025-2026 COL\$
Central bienes y servicios	735.297.922
Central servicios de construcción	28.280.689.315
Sub-central bienes y servicios	1.131.227.573
Sub-central servicios de construcción	28.280.689.315
Otras entidades bienes y servicios	1.244.350.330
Otras entidades servicios de construcción	28.280.689.315

4. Capítulo 7 Contratación Pública

Dirección: carrera 13 No. 6-50 Teléfono: 602-2377000



**ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LA UNIÓN
EUROPEA Y COLOMBIA**

NIVELES	2025-2026 COL\$
Central bienes y servicios	735.297.922
Central servicios de construcción	28.280.689.315
Sub-Central bienes y servicios	1.131.227.573
Sub-Central servicios de construcción	28.280.689.315
Otras entidades bienes y servicios	1.131.227.573
Otras entidades servicios de construcción	28.280.689.315

*Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Anexo XII, subsección 7, numeral 3. Título VI Contratación Pública

**ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE
ISRAEL Y COLOMBIA**

Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en la Nota 5 Supra.

Sección A Entidades de Nivel Central		Sección B Entidades del Nivel Subcentral	Sección C Otras Entidades Cubiertas
Bienes	Umbral: 130.000 DEG	Umbral: 250.000 DEG	Umbral: 355.000 DEG
Servicios	Umbral: 130.000 DEG	Umbral: 250.000 DEG	Umbral: 355.000 DEG
Servicios de construcción	Umbral: 5.000.000 DEG	Umbral: 5.000.000 DEG	Umbral: 5.000.000 DEG

Para el caso de los umbrales aplicables al Acuerdo Comercial con Israel, la OALI,

"recomienda que las entidades cubiertas por el Acuerdo Comercial vigente con Israel establezcan el valor en pesos colombianos de los umbrales"

PROCESO DE CONTRATACIÓN SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. SAMC-SOP-1500-1544- 2026



contenidos en las Secciones A, B y C usando la TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra. Entonces:

Valor en pesos del umbral = Valor umbral en DEG x TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria x Valor del DEG (USD por DEG)

Así, por ejemplo, en caso de una contratación de bienes realizada por un Ministerio (esto es, una entidad del nivel central a la cual aplicaría la Sección A del Acuerdo), el ejercicio a realizar sería el siguiente, asumiendo que el aviso de convocatoria se publique el 24 de marzo de 2022:

Valor en pesos del umbral = 130.000 DEG x 3.765,67 (TRM del Banco del 23 de marzo) x 1,37855 USD por DEG (dato del Banco del 23 de marzo)

= 674'851.369,205 pesos colombianos

Fórmula de conversión de umbrales: Las entidades cubiertas por el Acuerdo Comercial vigente con Israel establecerán el valor en pesos colombianos de los umbrales contenidos en las Secciones A, B y C usando la TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra.

En consecuencia, la Entidad concederá trato nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un acuerdo comercial que cubra el Proceso de Contratación. Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato

Para constancia se firma, Guadalajara de Buga, a los 03 días del mes de junio del año dos mil veintiséis (2026)

SALOMÓN HENAO CAICEDO
 Secretario de Obras Públicas e Infraestructura
 Delegado para contratar

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Elías Carabalí Garcés	Profesional Universitario	
Revisó	Salomón Henao Caicedo	Secretario de Obras Públicas e Inf	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

Dirección: carrera 13 No. 6-50 Teléfono: 602-2377000